

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SEÑOR

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA

SU DESPACHO

Me dirijo a Usted con el objeto de someter a su conocimiento y consideración el presente Proyecto de Ordenanza que tiene como objeto la modificación de algunos aspectos de la Ordenanza 3128/97.

FUNDAMENTOS

Desde este Ejecutivo Municipal se elevó el pasado mes de agosto un Proyecto tendiente a reglamentar el artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal de nombrar o designar empleados planta permanente en el último año de mandato del cargo de Intendente, hubiere o no posibilidad de reelección.

Para establecer en este H. Concejo Deliberante un parámetro de responsabilidad similar en lo que hace al manejo de las cuentas públicas, dotar a la administración de mayor previsibilidad y a su vez limitar alguna discrecionalidad que pudiera existir en lo atinente al rubro de gastos de mayor incidencia y permanencia en el presupuesto como lo es el gasto en Personal, se hace necesario incorporar una autolimitación a no incrementar el plantel de personal en los años en los que no hubiere renovación legislativa. A su vez, para que esta limitación tenga sentido se precisa fijar un plazo más razonable a la duración de los mandatos de las autoridades de la Institución, acotando la elección solo a los años en los que hubiere renovación legislativa.

Respecto de este último punto, la Cámara de Diputados de la Provincia ha modificado recientemente su reglamento interno y con el objetivo de evitar la tensión política que todos los años se genera por la elección de las autoridades, lo que resta tiempo al trabajo del legislador, se ha decidido reservar este proceso electivo para los años en los que se produce la renovación legislativa.

Retomando el aspecto concerniente al manejo responsable de las cuentas públicas, la experiencia ha demostrado que debido a la especulación e irresponsabilidad en el control del gasto público, ante la circunstancia de un permanente recambio de autoridades en la conducción de instituciones, lo que genera posibilidad de autoridades salientes en períodos muy cortos de tiempo, se favorecen las prácticas dispendiosas cuyo efecto repercute no solo en las finanzas de quien asume el cargo, sino que proyecta sus efectos hacia el conjunto de la sociedad toda.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente Proyecto de Ordenanza.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modificase el artículo 182º de la Ordenanza 3128/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 182º: El Concejo Deliberante tendrá los empleados que establezca su Presupuesto, los que se regirán por el Estatuto del Obrero y Empleado Municipal (Ordenanza 1368/86 y sus modificatorias). Para los años en los que no hubiere renovación legislativa, la atribución de nombrar empleados que establece el artículo 16º inc. 10) del presente Reglamento quedará limitada a la cantidad de cargos previstos en el Presupuesto del ejercicio anterior.”

ARTICULO 2º: Modificase el artículo 23º de la Ordenanza 3128/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23º: Los Secretarios durarán en sus funciones un período similar al determinado para las Autoridades de este Concejo Deliberante, pudiendo ser reelegidos. Al Cuerpo corresponde disponer su separación, salvo excepción prevista en el artículo 16º inc. 15) del presente Reglamento.”

ARTICULO 3º: Modificase el artículo 29º de la Ordenanza 3128/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29º: El día 9 de diciembre o el inmediato anterior si aquel fuese feriado o no laborable, de cada año en el que hubiere renovación legislativa, el Concejo Deliberante se reunirá para celebrar Sesiones Preparatorias, las que tendrán como finalidad el examen de los títulos de los electos en uso de las facultades que le confiere el artículo 55º de la Carta Orgánica Municipal, la incorporación de aquellos si procediere y la elección de autoridades y Secretarios del Cuerpo.”

ARTICULO 4º: Derógase el artículo 30º de la Ordenanza 3128/97.

ARTICULO 5º: Facúltese a la Secretaria Parlamentaria a efectuar la correspondiente adecuación numérica correlativa del texto definitivo de la Ordenanza 3128/97, teniendo en cuenta las derogaciones y modificaciones introducidas por esta Ordenanza.

Dicho ordenamiento deberá ser puesto a disposición de los Bloques Parlamentarios, dentro de un plazo de quince (15) días de promulgada la presente.-

ARTICULO 6º De forma.-